

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° 1964 /2011.

ARICA,

29 MAR 2011

VISTOS:

- a) **Convenio de Transferencia** de Recursos para Ejecución de Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos", Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 03 de Enero del 2011.
- b) **Resolución Exenta N°95**, de fecha 24 de Marzo del 2011, que aprueba el Convenio Fondo de Solidaridad e Inversión Social Municipalidad de Arica.
- c) **Ordinario N°069**, de fecha 25 de Marzo del 2011, del Director Regional Fosis Arica y Parinacota.
- d) **Providencia Alcaldicia N°2175**, de fecha 28 de Marzo del 2011, de Alcaldía.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el **Convenio de Transferencia** de Recursos para Ejecución de Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos", Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 03 de Enero del 2011.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Planificación, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE DE ARICA (S)

OAV/DPC/CCG/emv.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE PROGRAMA "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS"

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En la comuna de Arica, a 03 días del mes de Enero de 2011, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional(s) don Raúl Montoya Solís, ambos con domicilio en Arturo Gallo 850, por una parte; y por la otra, la I. **Municipalidad de Arica**, en adelante "La Municipalidad", RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Waldo Sankán Martínez, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor 415, comuna Arica, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I.** Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad social, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado y que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.
- II.** Que el Gobierno de Chile, en el marco de las políticas orientadas a la Protección Social en favor de las familias en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad social, ha implementado el Sistema Chile Solidario, promulgado mediante Ley N° 19.949, dirigido a promover la incorporación de las familias a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.
- III.** Que en ese marco, por encargo del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), el FOSIS ha diseñado, un programa llamado "Puente, entre la familia y sus derechos", en adelante "el Programa", perteneciente al componente denominado "Apoyo Psicosocial" del referido Sistema, el que ha sido ejecutado a nivel comunal en convenio con las Municipalidades del país.
- IV.** Que en el convenio suscrito por MIDEPLAN y FOSIS, con fecha 03 de enero de 2011, aprobado por el Ministerio mediante el Decreto Supremo N° 1 de fecha 03 de enero de 2011, el Ministerio encarga al FOSIS la implementación y ejecución del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y aprueba la transferencia de recursos para cumplir con esta tarea.



- V. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- VI. Que, teniendo presente la Ley N° 19.949 que crea el Sistema Chile Solidario, las partes acuerdan transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de Arica y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de manera que puedan recuperar o disponer de una capacidad funcional y resolutive eficaz en el entorno personal, familiar, comunitario e institucional.

SEGUNDO: Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Apoyos Familiares para el Programa Puente, en carácter de Anexo N° 1; en el Modelo de Ejecución del Programa Puente, en carácter de Anexo N° 2; en las Normas Técnicas para la ejecución del Programa Puente, en calidad de Anexo N° 3; y en el Instructivo de Rendición de Cuentas Municipalidad-Programa Puente, en carácter de Anexo N° 4; anexos que las partes declaran conocer y que forman parte del presente Convenio.

TERCERO: Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1.- Contratar con recursos municipales o designar un/a funcionario/a municipal, para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar. Este/a funcionario/a deberá desempeñar su cargo exclusivamente en la gestión del programa, en aquellos casos en que la dotación total de Apoyos Familiares de la Unidad de Intervención Familiar sea igual o superior a 10 cupos. En equipos de menor tamaño, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá dedicar, a lo menos, 22 horas semanales de dedicación exclusiva a la gestión del programa. En el desempeño de su cargo, el/la JUIF deberá desempeñar



exclusivamente las funciones que se detallan en el Anexo N° 2 del presente convenio.

2. Contratar, destinar y/o ratificar un N° de 18 Apoyos Familiares financiados con recursos municipales para la ejecución de este Programa, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el anexo N° 1 del presente convenio. Dichos Apoyos Familiares deberán destinar, a lo menos, 22 horas semanales para desarrollar dichas funciones. A estos funcionarios les serán plenamente aplicables la Ley N° 19.949 y su Reglamento.

3. Destinar, mantener y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:

a.- Dependencias y equipamiento adecuado para el óptimo funcionamiento del equipo de UIF.

b.- Disponibilidad de vehículo(s) para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, consistente en 1 vehículo con una destinación total de 40 horas semanales.

c.- Equipamiento computacional para el registro del resultado del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en 5 computadores con destinación exclusiva al Programa.

d.- Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.

4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2, 3, de la cláusula TERCERA.

5. Contratar a los Apoyos Familiares Adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula cuarta, N° 4, letra a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, el respectivo reglamento, y en la normativa y procedimientos del Anexo N° 1 de este convenio.

6. Recontratar, si estima necesario, anualmente a los Apoyos Familiares Adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, si la dotación anual asignada por MIDEPLAN lo permitiere y si los procesos de supervisión y evaluación de desempeño son favorables. En este caso, la recontratación de los Apoyos Familiares no requerirá de la realización de un nuevo concurso público, pues se considerará como válido el



resultado de aquel, que originó la contratación inicial, tal como lo especifican las orientaciones consignadas en el Anexo N° 1 del presente convenio.

7. Resguardar el rol del Apoyo Familiar, independiente de la fuente de financiamiento y de la institución contratante, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del Apoyo Psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, en su Reglamento y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 de este instrumento. Se deberá resguardar:

- La naturaleza del trabajo en terreno del cargo, consistente en visitas en el domicilio de las familias en horarios en que sus integrantes se encuentren disponibles.
- La flexibilidad horaria en la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
- La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demanda el Programa.
- El uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno. Esto, en los casos que la municipalidad establezca como necesario un control horario.

8. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previa resolución fundada, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinada por la evaluación semestral de desempeño; o por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión conjunta entre FOSIS y la Municipalidad; o en caso de infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto.

9. Prestar el servicio de Apoyo Psicosocial a un número de 920 nuevas familias durante el año 2011, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa y según la asignación o autorización de cobertura anual determinada por MIDEPLAN, en el marco de las facultades que le confiere la Ley N° 19.949. Lo anterior, sin perjuicio de la continuidad de la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial, a las familias contactadas en años anteriores que aún no hayan egresado del Programa. Para los años siguientes, la cobertura será definida y consignada en el respectivo Addendum anual en el que se asignan los recursos financieros para la correspondiente ejecución.

10. Facilitar el acceso al/a Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar a la información de la Ficha de Protección Social de las familias incorporadas al Programa, y de otros



registros municipales, que consigne información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

11. Convocar y coordinar a las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, para conformar y/o participar en la Red Local de Intervención Familiar, orientada a apoyar la gestión del cumplimiento de las Condiciones Mínimas de calidad de vida de las familias beneficiarias.

12. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

13. Disponer la creación de un ítem específico en la cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, destinado a las materias según se especificará en adelante.

14. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del programa

15. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo al procedimiento de rendición indicado en el Anexo N° 4, Apartado "Rendiciones de los recursos". Además, dichas rendiciones deberán ser ingresadas al Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN.

16. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS durante la tercera semana del mismo mes. Lo anterior, deberá realizarse previa modificación del convenio, en lo que se refiere al monto total transferido a la municipalidad, en consideración a la suma de reintegro o devolución.

17. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunes de supervisión y acompañamiento del apoyo psicosocial, para lo cual el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.

18. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa Puente y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que



las familias participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el programa y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile.

Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión del programa que serán de su cargo, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, entre otras, si fuese necesario.

19. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO: Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, referida a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del programa.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias beneficiarias del programa.
4. Aportar para el año 2011, un monto de \$ 55.211.012 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a) \$ 48.411.012 por concepto de honorarios, para la contratación de Apoyos Familiares Adicionales necesarios para cubrir 13 medias jornadas.

La renta bruta mensual por media jornada será de \$310.327 para 12 meses del año 2011.

La asignación y distribución de las medias jornadas deberá hacerse según lo indicado en el Anexo N° 1.

b) \$665.000, por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar.

c) \$4.185.000, por concepto de presupuesto para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según lo dispuesto en el Anexo N° 4 de este instrumento.

d) \$ 1.950.000, por concepto de fondo para la ejecución de 13 talleres de promoción y desarrollo familiar a realizar con las familias beneficiarias del programa.

En el caso que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems, se podrá realizar modificación presupuestaria siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas, una vez que el FOSIS cuente con dichos recursos respectivamente, de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre el FOSIS y MIDEPLAN, singularizado en el considerando cuarto de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, deberán encontrarse aprobadas por el FOSIS, las rendiciones de cuentas respectivas de acuerdo al Anexo N° 4.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol del Apoyo Familiar que ha sido contratado específicamente para desempeñar la función de Apoyo Psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, en su Reglamento y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2.
6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.



QUINTO: Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro del objetivo señalado en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, durante la ejecución del programa, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N°s 1, 2, 3 y 4 en la cláusula segunda de este instrumento, como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución Exenta del Servicio.

SEXTO: El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, aplicables al sector público, relativas a la rendición de cuentas y al Anexo N° 4 de este instrumento.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo apruebe y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso que al FOSIS se le haya aprobado por parte de MIDEPLAN la extensión de la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en el considerando cuarto de este instrumento, para el solo efecto de ejecutar los recursos que se le hayan transferido, el Municipio podrá solicitar la prórroga al FOSIS de la vigencia del presente convenio, sólo para el mismo efecto, por un período que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad al Anexo 4 del presente convenio "Instructivo de Rendición de Cuentas Municipalidad-Programa Puente". Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio.

Con todo, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula novena, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar



con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, comunicada con, a lo menos, 60 días de anticipación.

En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa Puente en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso el Programa podrá ser ejecutado por la misma Municipalidad bajo otra modalidad de operación, por el FOSIS o por otros órganos del Estado o Entidades Privadas, sin fines de lucro, según lo establece la Ley N° 19.949.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

Por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir de la suscripción del presente convenio. Sin embargo, los pagos sólo podrán efectuarse desde la transferencia de los recursos de acuerdo a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del punto 4 de la cláusula cuarta del presente instrumento.

OCTAVO: En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el número de funcionarios/as municipales que se compromete destinar la Municipalidad para la ejecución de este Programa, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera número 2 de este convenio, el N° de familias a intervenir señaladas en la cláusula tercera punto 9 de este instrumento, así como el monto de dinero que FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el N° de jornadas autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, datos todos indicados en la cláusula cuarta, N° 4 del presente instrumento, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y una vez aprobado por el acto administrativo respectivo, formará parte del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberán encontrarse transferidos los recursos de MIDEPLAN al FOSIS



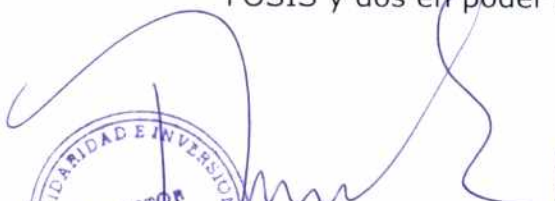
para la ejecución del componente de Apoyo Psicosocial, en el marco del "Programa Puente entre la Familia y sus Derechos", de conformidad al Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en el considerando cuarto de este instrumento; y encontrarse aprobadas por el FOSIS, las rendiciones de cuentas respectivas de acuerdo al Anexo N° 4.

NOVENO: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, se podrá poner término anticipado al presente convenio, haciéndose devolución de los recursos traspasados, sin rendición aprobada por el FOSIS. Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, capital regional, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería del Director Regional(s), don Raúl Montoya Solís consta en la Resolución Exenta N° 0215 del 03 de Febrero de 2010 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Waldo Sankán Martínez, consta en Decreto Alcaldicio N° 5805 del 06 de Diciembre de 2008, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



RAÚL MONTOYA SOLÍS
DIRECTOR/A REGIONAL(S)
FOSIS ARICA Y PARINACOTA



WALDO SANKÁN MARTÍNEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

